



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0785

( 03 MAY 2010 )

281

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0285 -

( 03 MAY 2010 )

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **FIGUEROA JAZMIN DEL ROSARIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **37082833**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No.711 del **24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"

# DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0285 -

( )

03 MAY 2010

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rublo presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior,

## DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **FIGUEROA JAZMIN DEL ROSARIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **37082833**, en el cargo de **docente de Ciencias Naturales Química**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **FIGUEROA JAZMIN DEL ROSARIO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **37082833**, como **docente de Ciencias Naturales Química** en **IEM ANTONIO NARIÑO** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.



ALCALDIA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO N°. 0285-

03 MAY 2010

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes Mayo de dos mil diez (2010).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
**FRANCO VILLARREAL VIVAS**

Abogado de Apoyo Of. Jca SEM Pasto

Revisó:   
**RUTH LOPEZ VILLOTA**

Profesional Universitario Of Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.   
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**

Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.   
**YURI SUAREZ UNIGARRO**

Jefe Oficina Juridica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0286

( 03 MAY 2010 )

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

8



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0286 -

( 03 MAR 2010 )

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **ZAMBRANO GOMEZ GUIDO OLIMPO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12997291**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No.711 del **24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0286 -

( )

03 MAY 2010

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior,

### DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **ZAMBRANO GOMEZ GUIDO OLIMPO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12997291**, en el cargo de **docente de Ciencias Naturales Química**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **ZAMBRANO GOMEZ GUIDO OLIMPO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12997291**, como **docente de Ciencias Naturales Química** en **IEM EL ENCANO** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO N°. 0286 -**

03 MAY 2010

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes Mayo de dos mil diez (2010).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
**FRANCO VILLARREAL VIVAS**

Abogado de Apoyo Of. Jca SEM Pasto

Revisó:   
**RUTH LOPEZ VILLOTA**

Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.   
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**

Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.   
**YURI SUAREZ UNIGARRO**

Jefe Oficina Juridica Despacho Municipal





ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0287

( 03 MAR 2010 )

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

1



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0287

( 03 MAY 2010 )

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161, del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **CORAL DELGADO FANNY RUBIELA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **30738695**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No.711 del **24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0287

( )

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rublo presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior,

### DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **CORAL DELGADO FANNY RUBIELA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **30738695**, en el cargo de **docente de Ciencias Naturales Química**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **CORAL DELGADO FANNY RUBIELA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **30738695**, como **docente de Ciencias Naturales Química** en **IEM JOSE ANTONIO GALAN** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO N°. 0287 -**

**03 MAY 2010**

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes Mayo de dos mil diez (2010).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
**FRANCO VILLARREAL VIVAS**

Abogado de Apoyo Of. Jca SEM Pasto

Revisó:   
**RUTH LOPEZ VILLOTA**

Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.   
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**

Subsecretaría Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.   
**YURI SUAREZ UNIGARRO**

Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0 2 8 8

03 MAY 2010

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

8



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0288

( 03 MAY 2010 )

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **BENAVIDES LOPEZ LILIANA ISABEL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **27090187**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No.712 del **24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0288 -

03 MAY 2010

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rublo presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior,

### DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **BENAVIDES LOPEZ LILIANA ISABEL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **27090187**, en el cargo de **docente de Ciencias Naturales Física**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **BENAVIDES LOPEZ LILIANA ISABEL** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **27090187**, como **docente de Ciencias Naturales Física** en **IEM JOSE ANTONIO GALAN** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0288

03 MAY 2010

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes Mayo de dos mil diez (2010).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
**FRANCO VILLARREAL VIVAS**  
Abogado de Apoyo Of. Jca SEM Pasto

Revisó:   
**RUTH LOPEZ VILLOTA**  
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.   
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**  
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.   
**YURI SUAREZ UNIGARRO**  
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal





ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0289

( )

03 MAY 2010

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0289

( 03 MAY 2010 )

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **LASSO PORTILLA CARMENZA GENITH**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59817082**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No.712 del **24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0289

03 MAY 2010

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rublo presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior,

### DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **LASSO PORTILLA CARMENZA GENITH**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59817082**, en el cargo de **docente de Ciencias Naturales Física**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **LASSO PORTILLA CARMENZA GENITH** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59817082**, como **docente de Ciencias Naturales Física** en **IEM GUALMATAN** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO N°.** 0289

03 MAY 2010

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes Mayo de dos mil diez (2010).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:

**FRANCO VILLARREAL VIVAS**  
Abogado de Apoyo Of. Jca SEM Pasto

Revisó:

**RUTH LOPEZ VILLOTA**  
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.

**MIRYAM ROSERO VALLEJO**  
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.

**YURI SUAREZ UNIGARRO**  
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0290

03 MAY 2010

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0290

( 03 MAY 2010 )

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **ESTRADA ROSERO ADRIANA ISABEL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **30742047**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No.712 del **24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0 2 9 0

( 0 3 MAY 2010 )

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rublo presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior,

### DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **ESTRADA ROSERO ADRIANA ISABEL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **30742047**, en el cargo de **docente de Ciencias Naturales Física**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **ESTRADA ROSERO ADRIANA ISABEL** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **30742047**, como **docente de Ciencias Naturales Física** en **IEM CIUDAD DE PASTO** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO N°. 0290**

**03 MAY 2010**

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes Mayo de dos mil diez (2010).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
**FRANCO VILLARREAL VIVAS**  
Abogado de Apoyo Of. Jca SEM Pasto

Revisó:   
**RUTH LOPEZ VILLOTA**  
Profesional Universitario Of Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.   
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**  
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.   
**YURI SUAREZ UNIGARRO**  
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal





ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0291-

03 MAY 2010

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

1  
8



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0291 -

( 03 MAY 2010 )

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **HERRERA JURADO ALEX GABRIEL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12745271**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No.712 del **24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0291

03 MAY 2010

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rublo presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior,

### DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **HERRERA JURADO ALEX GABRIEL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12745271**, en el cargo de **docente de Ciencias Naturales Física**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **HERRERA JURADO ALEX GABRIEL** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12745271**, como **docente de Ciencias Naturales Física** en **IEM EDUARDO ROMO ROSERO** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

8



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0291 -

03 MAY 2010

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes Mayo de dos mil diez (2010).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
**FRANCO VILLARREAL VIVAS**  
Abogado de Apoyo Of. Jca SEM Pasto

Revisó:   
**RUTH LOPEZ VILLOTA**  
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.   
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**  
Subsecretaría Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.   
**YURI SUAREZ UNIGARRO**  
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0292 -

( 03 MAY 2010 )

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,**

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0292

( 03 MAY 2010 )

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **HERRERA RUALES JOHANA ALEXANDRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **27093707**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No. **712 del 24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0292 -

( 03 MAY 2010 )

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior,

### DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **HERRERA RUALES JOHANA ALEXANDRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **27093707**, en el cargo de **docente de Ciencias Naturales Fisica**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **HERRERA RUALES JOHANA ALEXANDRA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **27093707**, como **docente de Ciencias Naturales Física** en **IEM LUIS EDUARDO MORA OSEJO** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0292

( 03 MAY 2010 )

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes Mayo de dos mil diez (2010).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
**FRANCO VILLARREAL VIVAS**

Abogado de Apoyo Of. Jca SEM Pasto

Revisó:   
**RUTH LÓPEZ VILLOTA**

Profesional Universitario Of Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.   
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**

Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.   
**YURI SUAREZ UNIGARRO**

Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



**DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO N°. 0293

( )

03 MAY 2010

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,**

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0293 -

03 MAY 2010

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **FLOREZ MORENO JUAN HERNAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **13064691**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No.712 del **24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"

ff



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0293 -

( )

03 MAY 2010

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rublo presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior,

### DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **FLOREZ MORENO JUAN HERNAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **13064691**, en el cargo de **docente de Ciencias Naturales Física**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **FLOREZ MORENO JUAN HERNAN** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **13064691**, como **docente de Ciencias Naturales Física** en **IEM LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0293-

03 MAY 2010

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes Mayo de dos mil diez (2010).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
**FRANCO VILLARREAL VIVAS**  
Abogado de Apoyo Of. Jca SEM Pasto

Revisó:   
**RUTH LÓPEZ VILLOTA**  
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.   
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**  
Subsecretaría Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.   
**YURI SUAREZ UNIGARRO**  
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0294 -

( 03 MAY 2010 )

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0294 -

( 03 MAY 2010 )

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **BACCA ROSERO JAIME MAURICIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12989418**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No.712 del **24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0294 -

( 03 MAY 2010 )

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rublo presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior,

### DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **BACCA ROSERO JAIME MAURICIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12989418**, en el cargo de **docente de Ciencias Naturales Física**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **BACCA ROSERO JAIME MAURICIO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12989418**, como **docente de Ciencias Naturales Física** en **IEM LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

4



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO N°.** 0294-

03 MAY 2010

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes Mayo de dos mil diez (2010).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
**FRANCO VILLARREAL VIVAS**  
Abogado de Apoyo Of. Jca SEM Pasto

Revisó:   
**RUTH LOPEZ VILLOTA**  
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.   
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**  
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.   
**YURI SUAREZ UNIGARRO**  
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal





ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N<sup>o</sup>. 0295 -

( 03 MAY 2010 )

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0295 -

( 03 Mayo 2010 )

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **ESCANDON PORTILLA JUAN CARLOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98378759**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No.712 del **24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"

8

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0295 -

( 03 MAY 2010 )

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior,

## DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **ESCANDON PORTILLA JUAN CARLOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98378759**, en el cargo de **docente de Ciencias Naturales Física**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **ESCANDON PORTILLA JUAN CARLOS** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98378759**, como **docente de Ciencias Naturales Física** en **IEM SAN JUAN BOSCO** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO N°. 0295 -**

**03 MAY 2010**

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes Mayo de dos mil diez (2010).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
**FRANCO VILLARREAL VIVAS**

Abogado de Apoyo Of. Jca SEM Pasto

Revisó:   
**RUTH LOPEZ VILLOTA**

Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.

**MIRYAM ROSERO VALLEJO**  
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.

**YURI SUAREZ UNIGARRO**  
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0296

03 MAY 2010

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0296

( 03 MAY 2010 )

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **MELO MORA FELIX ANDERSON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12745849**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No.712 del **24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0296 -

( )

03 MAR 2010

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modificó las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rublo presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior,

### DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **MELO MORA FELIX ANDERSON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12745849**, en el cargo de **docente de Ciencias Naturales Física**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **MELO MORA FELIX ANDERSON** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12745849**, como **docente de Ciencias Naturales Física** en **IEM TECNICO INDUSTRIAL** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

8



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0297

( )

03 MAY 2010

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.





ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0297

( 03 MAY 2010 )

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **MAYAG CHUT ELISABETH**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **27081459**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No.722 del **24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N.º 0297 -

( 03 MAY 2010 )

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rublo presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior,

### DECRETA

**ARTICULO 1º.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **MAYAG CHUT ELISABETH**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **27081459**, en el cargo de **docente de Tecnología e Informática**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 2º.** Ubicar al señor (a), **MAYAG CHUT ELISABETH** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **27081459**, como **docente de Tecnología e Informática** en **IEM SANTA TERESITA** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3º.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0297

03 MAY 2010

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.

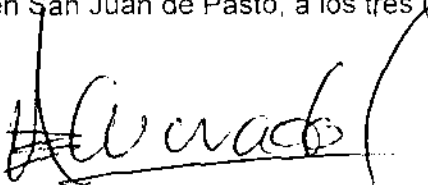
**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

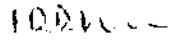
Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes Mayo de dos mil diez (2010).

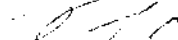



**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto




**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
**FRANCO VILLARREAL VIVAS**  
Abogado de Apoyo Of. Jca SEM Pasto

Revisó:   
**RUTH LOPEZ VILLOTA**  
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM

Vo Bo.   
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**  
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo Bo.   
**YURI SUAREZ UNIGARRO**  
Jefe Oficina Juridica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0298 -

( 03 MAY 2010 )

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,**

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0298 -

( 03 MAY 2010 )

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **HERRERA FIGUEROA EDGAR HUMBERTO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **13014646**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No.722 del **24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0298

( 03 MAY 2010 )

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rublo presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior,

### DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **HERRERA FIGUEROA EDGAR HUMBERTO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **13014646**, en el cargo de **docente de Tecnología e Informática**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **HERRERA FIGUEROA EDGAR HUMBERTO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **13014646**, como **docente de Tecnología e Informática** en **IEM NORMAL SUPERIOR DE PASTO** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO N°. 0298

( 03 MAY 2010 )

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes Mayo de dos mil diez (2010).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:

**FRANCO VILLARREAL VIVAS**

Abogado de Apoyo Of. Jca SEM Pasto

Revisó:

**RUTH LOPEZ VILLOTA**

Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.

**MIRYAM ROSERO VALLEJO**

Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.

**YURI SUAREZ UNGARRO**

Jefe Oficina Juridica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0299

03 MAY 2010

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,**

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.





ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0299

( 03 MAY 2010 )

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **PÉREZ MAILA VICTOR ALEXANDER**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98398558**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No.722 del **24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0299 -

( 03 MAY 2010 )

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rublo presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior,

### DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **PÉREZ MAILA VICTOR ALEXANDER**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98398558**, en el cargo de **docente de Tecnología e Informática**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **PÉREZ MAILA VICTOR ALEXANDER**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98398558**, como **docente de Tecnología e Informática** en **IEM SAN JUAN BOSCO** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0299 -

03 MAY 2010

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes Mayo de dos mil diez (2010).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
**FRANCO VILLARREAL VIVAS**

Abogado de Apoyo Of. Jca SEM Pasto

Revisó:   
**RUTH LOPEZ VILLOTA**

Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.   
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**

Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.   
**YURI SUAREZ UNIGARRO**

Jefe Oficina Juridica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0300 -

13 MAY. 2010

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0300

( 03 MAY 2010 )

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **ESPAÑA OLIVA OMAR ODAIR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98393997**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No.722 del **24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0300 -

( 03 MAY 2010 )

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rublo presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior,

### DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **ESPAÑA OLIVA OMAR ODAIR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98393997**, en el cargo de **docente de Tecnología e Informática**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **ESPAÑA OLIVA OMAR ODAIR** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98393997**, como **docente de Tecnología e Informática** en **IEM CENTRO DE INTEGRACION POPULAR** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO N°. 0300 -**

**03 MAY 2010**

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes Mayo de dos mil diez (2010).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:

**FRANCO VILLARREAL VIVAS**

Abogado de Apoyo Of. Jca SEM Pasto

Revisó:

**RUTH LOPEZ VILLOTA**

Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM

Vo. Bo

**MIRYAM ROSERO VALLEJO**

Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo

**YURI SUAREZ UNIGARRO**

Jefe Oficina Juridica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0301

03 Mayo 2010

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994, establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

1  
8





ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N.º.

03 MAR 2010

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **ROSERO SALAZAR SANDRO HENRY**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12998623**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No. **722** del **24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0301

( 03 Mayo 2010 )

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior,

## DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **ROSERO SALAZAR SANDRO HENRY**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12998623**, en el cargo de **docente de Tecnología e Informática**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **ROSERO SALAZAR SANDRO HENRY** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12998623**, como **docente de Tecnología e Informática** en **CEM LA CALDERA** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0301

03 MAY 2010

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes Mayo de dos mil diez (2010).

*[Firma manuscrita]*



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO N°. 0382 -

3 MAY 2010

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,**

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

( 03 MAY 2010 )

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **IBARRA CADENA ROSA MILA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59816081**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No.721 del **24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

03 MAY 2010

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **IBARRA CADENA ROSA MILA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59816081**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No. **721** del **24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0302

03 MAY 2010

**ARTICULO 4º.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5º.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

**ARTICULO 6º.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7º.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes Mayo de dos mil diez (2010).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
**FRANCO VILLARREAL VIVAS**

Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto  
Pasto

Revisó:   
**RUTH LOPEZ VILLOTA**

Profesional Universitario Of Recursos Humanos SEM

Vo. Bo   
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**

Subsecretaría Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo   
**YURI SUAREZ UNIGARRO**

Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

( 03 Mayo 2010 )

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior,

### DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **IBARRA CADENA ROSA MILA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59816081**, en el cargo de **docente de Educación Física, Recreación y Deporte**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **IBARRA CADENA ROSA MILA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59816081**, como **docente de Educación Física, Recreación y Deporte** en **IEM SANTA TERESITA** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.





ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0303

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,**

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

( 0303 - )  
03 MAR 2010

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **ACOSTA PEREZ RAMIRO ORLANDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98392527**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No **721** del **24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0303-

03 de mayo de 2010

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rublo presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior,

### DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **ACOSTA PEREZ RAMIRO ORLANDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98392527**, en el cargo de **docente de Educación Física, Recreación y Deporte**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **ACOSTA PEREZ RAMIRO ORLANDO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98392527**, como **docente de Educación Física, Recreación y Deporte** en **IEM FRANCISCO JOSE DE CALDAS** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo, por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO N°.**

03 MAY 2010

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes Mayo de dos mil diez (2010).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
**FRANCO VILLARREAL VIVAS**  
Abogado de Apoyo Of. Jca SEM Pasto

Revisó:   
**RUTH LOPEZ VILLOTA**  
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.   
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**  
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.   
**YURI SUAREZ UNIGARRO**  
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

# DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0304 -

( )

**D 3 MAY 2010**

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

## EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

03 MAY 2010

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que *la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y 726 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles en la cual se programó la audiencia de selección de establecimiento educativo del Departamento de Nariño, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que el señor (a), **ZAMBRANO RECALDE LUIS NORBERTO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12975105**, se encuentra en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No.721 del **24 de Febrero de 2010**, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien seleccionó el establecimiento educativo dentro de la audiencia pública llevada a cabo el 3 de mayo de 2010, tal como se logra verificar en el acta individual de selección. Teniendo en cuenta lo anterior y habiendo verificado de manera previa las hojas de vida remitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se logra determinar que acredita los perfiles exigidos en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del acuerdo No. 065 del 25 de marzo de 2009, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 12 señala que "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0304 -

03 MAY 2010

Que mediante Resolución No. 1681, 1683, 1684, de 27 de Abril de 2010 y Resolución No. 1696 de 29 de Abril de 2010, La CNSC Modifico las listas de elegibles publicadas dentro del mencionado concurso.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rublo presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior,

### DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **ZAMBRANO RECALDE LUIS NORBERTO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12975105**, en el cargo de **docente de Educación Física, Recreación y Deporte**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **ZAMBRANO RECALDE LUIS NORBERTO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12975105**, como **docente de Educación Física, Recreación y Deporte** en **IEM FRANCISCO DE LA VILLOTA** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal i) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.



ALCALDÍA DE PASTO

# DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0304

( 03 Mayo 2010 )

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes Mayo de dos mil diez (2010).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
**FRANCO VILLARREAL VIVAS**  
Abogado de Apoyo Of. Jca SEM Pasto

Revisó:   
**RUTH LOPEZ VILLÓTA**  
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.   
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**  
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.   
**YURI SUAREZ UNIGARRO**  
Jefe Oficina Juridica Despacho Municipal